

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 9 de Diciembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 637<sup>m</sup>).

Hors.	Barómetro en m. y º.	Tem- pé- ra- tu- ra Cº.	Hume- dad re- lati- va 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
0	705. 0	3,0	90	Calma	0 = Calma.....	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 7,7
4	703. 0	0,0	92	Idem	0 = Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... -0,9
8	702. 5	0,2	95	NE	0 = Idem.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 30,8
12	703. 8	5,5	84	S	1 = Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	698. 7	5,8	91	SW.	0 = Calma.....	0,4	Cbto. (Lluve.).	Recorrido total del viento en kilómetros
20	698. 8	3,5	79	Calma	0 = Idem.....	0,6	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 64

## OPOSICIONES

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

#### OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑAS

Relación de las que corresponden proveer.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	CLASE
Lampón.....	Boiro.....	Coruña.....	Mixta.
Castiñeiras.....	Riveira.....	Idem.....	Idem.
Loiba.....	Ortigueira.....	Idem.....	Unitaria.
Feás.....	Aranga.....	Idem.....	Idem.
Bergondo.....	Bergondo.....	Idem.....	Idem.
Villalba.....	Villalba.....	Lugo.....	Idem.
Cumbras.....	Monterroso.....	Idem.....	Mixta.
Piñeiro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Feria del Monte.....	Cospeito.....	Idem.....	Idem.
Campo de Aldea.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Mourentan.....	Arbo.....	Pontevedra.....	Unitaria.
Mogor.....	Marín.....	Idem.....	Mixta.
Leirado.....	Salvaterra de Miño.....	Idem.....	Idem.
Cans.....	Porrifío.....	Idem.....	Idem.
San Isidro.....	Campolameiro.....	Idem.....	Unitaria.
Muimenta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Couso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santa María.....	Jeve.....	Idem.....	Idem.
Barrio de Lagioso.....	Puentecaldelas.....	Idem.....	Mixta.
Moaña 2.ª.....	Moaña.....	Idem.....	Unitaria.
Grove 2.ª.....	Grove.....	Idem.....	Idem.
Santa María del Campo.....	Marín.....	Idem.....	Mixta.
Mancelle.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sela.....	Arbo.....	Idem.....	Unitaria.
Lantaño 2.ª.....	Portas.....	Idem.....	Mixta.
Moslde.....	Silleda.....	Idem.....	Unitaria.
Gestoso.....	Idem.....	Idem.....	Mixta.
Sayáns.....	Moraña.....	Idem.....	Unitaria.
Santa Justa.....	Idem.....	Idem.....	Mixta.
Ameijeira.....	Creciente.....	Idem.....	Idem.
Angades.....	Idem.....	Idem.....	Unitaria.
Magdalena.....	Forcarey.....	Idem.....	Idem.
Presqueiras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Millarada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Conto.....	Cañiza.....	Idem.....	Idem.
Jerica.....	>	Castellón.....	>
Guardamar de Segura.....	>	Alicante.....	>
Villena.....	>	Idem.....	>
Villarrobledo.....	>	Albacete.....	>
Rúta.....	>	Córdoba.....	>
Mahora.....	>	Albacete.....	>
Alator.....	>	Idem.....	>
Loscos.....	>	Terral.....	>
La Figuera.....	>	Tarragona.....	>
Campillo.....	>	Albacete.....	>
Chercos.....	>	Almería.....	>
Vall de Uxó.....	>	Castellón.....	>
Brulles.....	>	Burgos.....	>

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Jódar y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 7.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Jaén y Jódar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Jaén, el día 15 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917. — El Director general, El Duque de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Gijón y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 7.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y estafeta de Gijón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo, el día 2.º del actual, á las once horas.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917. — El Director general, El Duque de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

rio desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Noja.**

D. Ventura Rego Teira, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial urbana, pertenecientes al segundo trimestre de 1917, en este Ayuntamiento, se ha dictado con fecha 2 de Julio de 1917, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurisos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y encontrándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio ó el de sus herederos se desconoce, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900:

*Deudores que se citan.*

- Severino Blanco, 15,15 pesetas.
  - Dolores Domínguez Amigo, 2,15.
  - Lorenzo Santos Montenegro, 5,56.
  - Manuel Rosendo Paz, 12,15.
  - Maria Taboada Riveiro, 7,70.
  - Lorenzo Oliveira Rodríguez, 3,04.
  - Dolores Pérez Naveiro, 38,02.
  - M Manuela Sobrido Moreira, 2,52.
  - Serafín Muñiz Boo, 2,28.
  - Bernarda Castelo Pérez, 2,28.
  - José Boo García, 0,76.
  - José María Oviña Pera, 1,52.
  - Juana Sampedro, 0,76.
  - Miguel Souto Sierra, 1,26.
  - Benito Castro, 0,76.
  - Francisco Fernández Domínguez, 0,76.
  - Maria González Guillan, 3,29.
- Puebla del Caramiñal á 4 de Noviembre de 1917. — Ventura Rego. P—5845

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Orgaz.**

Contribución rústica.—Años del 1906 al 1916.

D. Tiburcio Gutiérrez González, Agente ejecutivo de Contribuciones en el expresado pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Regino López Moreno, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 27 del corriente, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Regino López Moreno sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del corriente mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, en la Oficina recaudatoria, sita en la plaza de la Iglesia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Una tierra de regadío, destinada á cereales, al sitio de calle Santa Martina, de caber una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas; linda: Norte, calle de Santa Martina; Este, Román López; Sur, Melitón Cogolludo, y Oeste, Pedro Sánchez Barbadillo; valorada en 1.000 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito.

Ajofrín á 27 de Noviembre de 1917. — El Agente, Tiburcio Gutiérrez. P—

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.**

Contribución territorial.—Varios trimestres de 1902 al 1916.

D. José González Blanco, Recaudador de la Hacienda en la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 24 del actual, la providencia siguiente:

«**Providencia de subasta.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero de 1918, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Cipriana Rodríguez González:

Una cortina, término de Palacios, al pago de Fuentuería, cabida de 12 cuartillas, igual á tres áreas 60 centiáreas, que linda: al Este y Oeste, otra de Marcelino Rodríguez, herederos; Norte, carretera, y Sur, tierra de Melchora Oterino, herederos; valorada en 100 pesetas.

Josefa San Román Remeral:

Una cortina, en término de Palacios y pago de la Retila, cabida de ocho cuartillos, igual á dos áreas 40 centiáreas, que linda: al Este, otra de Lorenzo de Prada; Sur, herederos de Mamés Pérez; Oeste, Manuel Rodríguez, y Norte, cortina de la Escuela; valorada en 80 pesetas.

José Fernández Canariago:

Una tierra al pago de Fuente Nueva, término de Remesal, cabida de cuatro herminas, igual á 36 áreas, que linda: al Este, Guillermo Fernández; Sur, prado de Lucía Prada; Oeste, herederos de Carlos de San Román, y Norte, herederos de Manuel Pesquero; valorada en 40 pesetas.

Otra tierra en término de la anterior y pago de la Verde, cabida de 16 cuartillas, igual á cuatro áreas 80 centiáreas, que linda: al Este, campo común; Sur, Rufino Lorenzo; Oeste, Agustina García, y Norte, Domingo de Prada; valorada en 30 pesetas.

Mónica Rodríguez Castro:

Un huerto al pago del Campanario, término de Palacios, cabida de ocho pies, igual á un área 20 centiáreas, que linda: al Norte, casa de Mónica Rodríguez; Este y Oeste, calle pública, y Sur, prado de Pío de Prada; valorada en 55 pesetas.

Una tierra al pago de Fuentuera, término de la anterior, cabida de 48 pies, igual á cinco áreas 70 centiáreas, que linda: al Norte, cortina de Pedro Martín; Este, Alejandro González; Sur, camino, y Oeste, prado de Prudencio de Castro; valorada en 60 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Río Ciervas, cabida de dieciséis cuartillos, igual á nueve áreas 60 centiáreas, que linda: al Este, otra de Vicente Vázquez; Sur, otra de Victoria San Román; Oeste, Bartolomé Rodríguez, y Norte,

Melchora Osteiro; valorada en 50 pesetas.

Sebastián Pérez Manzanal:

Un prado al pago de Cabanillas, término de Palacios, cabida de dos carras, igual á 18 áreas, que linda: al Este, tierra ce Isidro San Román; Sur, Miguel Iglesias; Oeste, campo común, y Norte, cañada; valorada en 80 pesetas.

Vicente Prada Prada:

Un huerto al pago de la Plaza, término de Palacios, cabida de dos cuartillas, igual á 60 centiáreas, que linda: al Este y Sur, casa y cortina de herederos de Francisca González; Oeste, era de Francisco de Prada, y Norte, calle pública; valorada en 60 pesetas.

Una cortina al pago de la Ritela, término de la anterior, de cuatro cuartillas, igual á dos áreas 40 centiáreas; linda: al Este, otra de Enrique Cadierno; Sur y Oeste, otra de Cecilia de Prada, y Norte, otra de Hipólito Rodríguez; valorada en 40 pesetas.

Un prado al pago de Fuente el ojo, término del anterior, cabida de cinco cuartillas, igual á tres áreas, que linda: al Este, camino; Sur, otro de Pedro Martínez; Oeste, tierra de Santiago Rodríguez, y Norte, otra de Gabriel Rodríguez; valorada en 40 pesetas.

Otro prado, al pago de la Porción, término del anterior, cabida de seis cuartillos, igual á tres áreas 60 centiáreas, que linda: al Este, Agustina González; Sur, camino público; Oeste y Norte, prado de herederos de Cecilia Prada; valorada en 30 pesetas.

Vicente Guzmán:

Un huerto, al pago de la Pueta, término de Remeral, cabida de cuatro pies, igual á 60 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Sur, calle pública, y Oeste, cortina de Pascual Cabreros; valorada en 15 pesetas.

Una cortina, en el barrio de Arriba, término de la anterior, cabida de seis pies, igual á 90 centiáreas; linda: al Norte, otra de Pedro Ferrero; Este, otra de Blas Valderrábano; Sur, prado de Gregorio Guzmán, y Oeste, otro de Pascual Cobreros; valorada en 15 pesetas.

Una cortina que hoy es prado, al pago de Fuentanace, término de la anterior, cabida de 20 pies, igual á tres áreas, que linda: al Este, otra de Manuel Remeral; Sur y Oeste, calle pública, y Norte, calle pública; valorada en 70 pesetas.

Un prado, al pago de la Grata, término de la anterior, cabida de 30 cuartillos; linda: al Este, otro de Santiago González; Sur y Oeste, otro de Francisco Barrio, y Norte, otro de Domingo Prado; valorado en 100 pesetas.

Santiago Prada Prada:

Un prado, al pago de la Cervilla, término de Remeral, cabida de cinco cuartillos, igual á tres áreas, que linda: al Norte, Juana Prado; Este, el mismo; Sur, Santiago de Prado, y Oeste, Deogracias Rodríguez; valorado en 20 pesetas.

Pascual Cobreros Maestro:

Una cortina al pago del Curato, término de Remeral, cabida de ocho cuartillos, igual á dos áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, cortina de Matías Prieto; Este, camino; Sur, cortina de Cecilia Gallego, y Oeste, otra de Mariano Vidal; valorada en 50 pesetas.

Otra cortina al pago de la Cancilla, término de la anterior, cabida de siete cuartillos, igual á dos áreas diez centiáreas, que linda: al Norte, calle pública; Este, otra de Pedro Rodríguez; Sur, prado de Lucas Rodríguez, y Oeste, otra de Agustín de Prado; valorada en 80 pesetas.

Justo Rodríguez:

Una cortina al pago de los Monteros,

término de Palacios, cabida de 30 pies, igual á cuatro áreas 50 centiáreas; linda: al Este, caño de riego; Sur, herederos de Gregorio Castro; Oeste, huerto de Ramón de Castro, y Norte, Pedro Rodríguez; valorada en 40 pesetas.

Antonio Pesquero:

Una cortina al pago detrás de la casa, término de Remeral, cabida de tres herminas de linaza, igual á 13 áreas 50 centiáreas; linda: al Este, casa de Antonio Pesquero; Sur, era de Agustín García; Oeste, cortina de Agustín García, y Norte, otra de Emilio Fernández; valorada en 100 pesetas.

Otra cortina al mismo pago y término que en la anterior, cabida de cuatro herminas igual á 18 áreas, que linda: al Este, calle pública; Sur, cañada; Oeste, prado de Manuel Remeros, y Norte, cortina de Emilio Fernández; valorada en 120 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente á los interesados, por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Palacios de Sanabria, 24 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, José González.  
P—5373

### Agencia ejecutiva de la primera zona de Sueca.

D. Ramón Martí Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Bautista Serra Fos, en término municipal de Sueca, por débitos de Contribución utilidades y préstamo hipotecario, correspondientes á los años 1912, 1914, 1915 y 1916, importantes 407,88 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Sesenta y cinco hanegadas de tierra arrozal, situadas en término municipal de Sollana, partida de los Bases; que linda: por Norte, otra finca del mismo; Sur, la acequia dels Campeto; Este, senda y desagüe de la partida, y Oeste, acequia del Fiscal.

Sesenta y cinco hanegadas de tierra

arrozal, en el mismo término y partida; que linda: por Norte, tierras de Josefa Gil; Sur, otro campo de Juan Bautista Serra; Este, senda y desagüe de la partida, y Oeste, acequia del Fiscal.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase á don Juan Bautista Serra Fos, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho dador, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia, 27 de Noviembre de 1917.—El Agente auxiliar, Ramón Martí.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Joaquín Facellanu. P—

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Menéndez, por débitos de Contribución rústica del primer trimestre de 1916, al tercero, inclusive, del corriente año, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Menéndez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las trece, en el local que ocupan las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle D.<sup>a</sup> Juana González, números 23 y 25, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

«Notifíquese esta providencia á la deudora ó sus causahabientes, y al acreedor ó acreedores hipotecarios.»

Y á tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y tablas de publicación de estas Casas Capitulares.

Utrera, 26 de Abril de 1917.—El Agente, Gustavo González. P—5864

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> María de la Soledad Peña y Pascual, por débitos de Contribución urbana, correspondiente á los años de 1915, 1916 y primero al tercer trimestre de 1917, importante 571 pesetas 37 céntimos, más los recargos de apremio, costas y gastos, he procedido, con fecha 21 del corriente mes, al embargo de la siguiente finca:

Una casa situada en esta ciudad, calle Marcos Pérez, número 2 moderno y 6 an-

tiguo, que linda: por la izquierda de su entrada, con casa de D.<sup>a</sup> Manuela González de Beza, por cuyo centro tiene postigo á la que fué Alamedilla, en la actualidad plaza frente á Santa María; por la derecha, con calle de San Fernando, á la que hace esquina, y por su fondo, con la calle Barandillas, donde tiene postigos con el número 3 accesorio, midiendo una extensión superficial de 6.476 metros cuadrados.

En su consecuencia, con fecha 23 del mismo mes, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Notifíquese á D.<sup>a</sup> María de la Soledad Peña y Pascual, la diligencia que precede, y requirírase conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus causahabientes, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablas de edictos de estas Casas Capitulares, á tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Utrera, 23 de Noviembre de 1917.—El Agente, Gustavo González. P—5865

**Agencia ejecutiva de la primera y segunda zona de Utrera.**

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la Sociedad Martínez Torres y Compañía, por débitos de Contribución urbana, del primero al tercer trimestre del corriente año, importante 27,99 pesetas, más los recargos de apremios, costas y gastos, he procedido, con fecha 21 del corriente mes, al embargo de la siguiente finca:

Una casa habitación, situada en la calle de Castelar, número 42, de esta ciudad, que linda: por la derecha de su entrada, con la número 40; izquierda, con la del número 44, y por su fondo, con la Huerta de los Alamos, midiendo una extensión superficial de 147 metros 90 centímetros cuadrados.

En su consecuencia, con fecha de ayer, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Notifíquese á la sociedad Martínez Torres y Compañía la diligencia que precede, y requirírase conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y para que pueda llegar á su conocimiento ó al de quien sus derechos representa, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablas de edictos de estas Casas Capitulares, á tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Utrera, 23 de Noviembre de 1917.—El Agente, Gustavo González. P—5866

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Minas Sotiel Coronada**

OBLIGACIONES EMITIDAS  
EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904.  
Los intereses del segundo semestre de

este año (cupón número 26) serán pagados en el escritorio de Don J. Raoul Noel, Banquero, Sevilla (España) el 1.º de Enero de 1918.  
X—2242

**Minas Sotiel Coronada.**

OBLIGACIONES EMITIDAS  
EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904.

Decimotercero sorteo anual de 245 Obligaciones.

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool el 14 de Noviembre 1917, en presencia del Notario D. Edward Townshend Driffield, han salido los números siguientes:

12	1059	2095	3020	4029	5024
30	1059	2099	3040	4046	5083
45	1167	2143	3055	4052	5092
54	1201	2195	3073	4088	5114
57	1226	2219	3098	4098	5120
63	1240	2238	3104	4101	5128
80	1279	2318	3120	4118	5133
84	1281	2336	3121	4140	5149
121	1289	2354	3150	4144	5240
142	1298	2363	3153	4188	5249
147	1333	2423	3205	4227	5272
180	1371	2427	3261	4265	5289
205	1432	2457	3267	4311	5292
206	1447	2479	3298	4312	5323
217	1451	2518	3307	4344	5330
225	1458	2522	3341	4355	5376
229	1483	2529	3395	4362	5402
232	1540	2538	3410	4397	5416
263	1549	2541	3463	4427	5419
274	1554	2542	3473	4438	5423
311	1564	2549	3474	4453	5518
335	1593	2573	3476	4486	5529
359	1637	2578	3506	4516	5583
410	1701	2581	3513	4518	5653
431	1716	2623	3531	4521	5707
438	1736	2647	3583	4522	5764
450	1737	2667	3587	4561	5763
573	1794	2704	3603	4581	5779
591	1832	2705	3619	4590	5845
619	1861	2714	3624	4613	5861
621	1862	2729	3644	4693	5878
628	1872	2784	3754	4752	5893
645	1892	2791	3763	4819	5926
785	1893	2856	3786	4855	5927
816	1948	2867	3802	4856	5964
887	1957	2902	3844	4917	5975
935	1972	2927	3963	4941	5992
987	2009	2945	3985	4976	6006
1013	2011	2953	3986	4978	6085
1015	2013	2959	3992	4989	6113
1047	2055	2982	4012	5015	

Y el reembolso de las Obligaciones que lleven dichos números tendrá lugar en el escritorio del banquero D. J. Raoul Noel, en Sevilla (España) y cesarán de devengar interés á partir del 1.º de Enero 1918.  
X—2243